

**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00006410**

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**QUE**, mediante Resolución SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00004889 de 18 de junio de 2019, se aprobó y se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores la emisión de valores de inscripción genérica denominados Facturas Comerciales Negociables de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., bajo el número 2019.Q.02.002624 de 21 de junio de 2019;

**QUE**, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser Voluntaria: cuando la solicitare el emisor de conformidad con las normas que expida la Junta de Regulación Financiera;

**QUE**, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2026.207 del 10 de abril del 2026, en su Conclusión respecto de la inscripción genérica de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A. señala: “... De la verificación efectuada se establece que la Inscripción de Valores Genéricos (Facturas Comerciales Negociables) analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que presenta un saldo en circulación de cero (0), lo cual es ratificado por el certificado del Agente Pagador de fecha 25 de marzo de 2026. El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que sea considerado en el proceso de cancelación voluntaria de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores genéricos (Facturas Comerciales Negociables) ...”;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de valores de inscripción genérica denominado Facturas Comerciales Negociables de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., referido en el segundo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de las inscripciones respectivas y sienta las razones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 de abril de 2026.**

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SA/FA  
Trámite No. 5823-0158-26